



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 19 de agosto de 1999

Núm. 2

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.) de este día, jueves, 19 de agosto de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Padre Angel Morales y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE MORALES: La oración de esta tarde está tomada del Salmo 92. "Es bueno dar gracias al Señor y tañer en su honor altísimo. Proclamar por la mañana tu lealtad, y tu fidelidad de noche, con arpas de diez cuerdas y laudes sobre arpegios de cítaras. Porque tus acciones, Señor, son mi alegría y mi júbilo, las obras de tus manos. ¡Qué magníficas son tus obras, Señor! ¡Qué profundos tus designios! El ignorante, no los entiende, el necio, no los comprende. Aunque crezcan como hierba los malvados, y florezcan los malhechores, serán destruidos para siempre. Tú en cambio, Señor, eres Excelso, cierto Señor, tus enemigos, cierto, tus enemigos perecerán, los malhechores se dispersarán. Se alza mi cuerno como de un búfalo, estoy amasado con aceite fresco. Pero mis ojos verán la derrota de mi rival cuando se alcen contra mí los perversos; mis oídos escucharán. El honrado florecerá como la palmera, se elevará como cedro del Líbano. Plantado en la casa del Señor, florecerá en los atrios de nuestro Dios."

REVERENDO VALENTIN: Buen Padre Celestial, te damos gracias nuevamente nos podemos acercar a Ti, para alcanzar auxilio, ayuda, fortaleza, sabiduría y gracia. Te pedimos, oh Señor, que Tú

estés con tus queridos Senadores y Senadoras y todos los que laboran aquí. Padre, nuevamente te pido que los ayudes y estés con ellos, porque lo pedimos todo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2374, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, veinticinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1838 y las R. C. del S. 1398; 1400; 1401; 1404; 1406; 1408; 1423; 1424; 1426; 1428; 1430; 1432; 1434; 1436; 1437; 1737; 1738; 1739; 1757; 1758; 1759; 1760; 1761 y 1763.

De las Comisiones de Hacienda y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1816.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1795.

De las Comisiones de lo Jurídico; de Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 931.

De las Comisiones de lo Jurídico; de Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 931.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1889

Por el señor Dávila López:

"Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a fin de establecer que la contratación de empréstitos será conforme a lo establecido en la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1890

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón, Iglesias Suárez, y las señoras Berríos Rivera y Otero de Ramos:

"Para que anualmente se separe una cantidad determinada del presupuesto y se asigne a la entidad "Amigos de Calle del Cristo 255, Inc." y reglamentar lo referente a la asignación y uso de esos fondos públicos para la administración de "La Casa del Libro"."

(HACIENDA)

P. del S. 1891

Por el señor Rodríguez Negrón:

“Para crear la Junta Estatal de Vehículos Automotrices, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, establecer sus deberes, poderes y facultades; derogar la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada; penalizar a quienes violen las disposiciones de esta Ley; y asignar fondos para su implantación.”

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1841

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Nelson Rondón Hernández con número de seguro social 583-84-3743, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 1411, para costear los medicamentos de su tratamiento por su condición parapléjica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1842

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la preparación de Informes de Valoración (Tasaciones) y cualesquiera otros trabajos en las comunidades Buena Vista IV y Buena Vista V del municipio de San Juan.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2714

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y de Gobierno y Asuntos Federales que lleven a cabo una investigación respecto a las identificaciones y señales de tránsito en las zonas escolares a través del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, particularmente en la Escuela Elemental Rexville, en Bayamón; así como la legalidad de los requerimientos a cada estudiante, por las autoridades escolares del referido plantel escolar y otros del sistema de educación pública, de artículos y materiales de primera necesidad, e igualmente la exigencia de cooperación en actividades con fines de lucro que generen fondos supuestamente destinados a satisfacer necesidades escolares.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2715

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Trovadores de Puerto Rico y al señor Joaquín Moulliart, “El Pitirre de Fajardo”, en ocasión de su participación en el “Primer Festival de Trovadores en Nueva York”, celebrado el día 24 de julio de 1999, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2716

Por el señor Ramos Olivera:

"Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar un estudio e investigación dirigidas a determinar la viabilidad de la propuesta del Gobierno de Holanda de establecer en el municipio de Ponce y pueblos costeros de la región sur de Puerto Rico, un proyecto de "megapuerto" o estación de transbordo marítimo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2717

Por el señor Marrero Pérez:

"Para extender la más cordial bienvenida a las 24 candidatas participantes del concurso Models of the World 2000 y a sus familiares, visitantes, así como a los productores, organizadores y jurados que formarán parte de este evento."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1380

Por el señor García de Jesús:

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, realizar un estudio detallado sobre los empleos directos e indirectos generados por el sector agrícola, incluyendo el área de servicios a los agricultores, mercadeo y elaboración de productos agrícolas y sus derivados; así como el ingreso bruto generado por cada una de estas actividades.”

(AGRICULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 1380 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Sust. al P. del S. 637 y en la cual serán sus representantes los señores Valle Martínez, Sánchez Fuentes, Mundo Ríos, Pérez Rivera y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 2420.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Diómedes Suárez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales, para un nuevo término que vence el 3 de diciembre de 1999; el señor Luis Ramírez Torrent, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales, para un término que vence el 3 de diciembre del 2000; del señor Francisco Reyes Santos, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 12 de septiembre del 2001; del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de diciembre del 2003; del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, para un nuevo término que vence el 7 de octubre de 1999 y un subsiguiente término que comienza posterior a esa fecha y vence el 7 de octubre del 2003; del señor José A. Casellas, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de agosto del 2002; del señor José Quiñones Pérez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de agosto del 2002; de la señora Jennifer L. Garity-Pagán, para Administradora de la Administración del Derecho al Trabajo, por un término de cuatro (4) años; de la profesora Ana Belka Morales González, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, para un término que vence el 9 de agosto del 2001; del doctor Enrique Farid Gelpí Merheb, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, para un término que vence el 9 de agosto del 2001; del señor Juan M. Alvarez Cartaña, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un término que vence el 30 de julio del 2002; del licenciado José E. Salas Soler, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un término que vence el 30 de julio del 2002; del profesor Salvador Alemañy, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un término que vence el 30 de julio del 2002; del doctor Carlos Eduardo Muñoz Riera, para miembro de la Junta Dental Examinadora, por un nuevo término de cinco (5) años; del doctor Alejandro Soto, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 2 de julio del 2002; del doctor Juan J. Rigau, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 2 de julio del 2002; del señor José Luis Castillo, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un nuevo término de (5) años; del licenciado Isidro García Pesquera, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un nuevo término de (5) años; del señor David E. Pastor Benítez, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un término que vence el 20 de julio del 2000; del señor Rodulfo A. Gauthier, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un término que vence el 20 de julio del 2000; de la licenciada Sylvia I. Hernández Castrodad, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un término que vence el 20 de julio del 2000; del CPA Francisco Toste Santana, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un término que vence el 20 de julio del 2000; del agrónomo Pedro J. Fuentes Ortiz, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto

Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 2000; del señor Héctor I. Aponte Santiago, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 2000; del doctor Manuel Angel Morales Pérez, para miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños, por un término de cuatro (4) años; de la doctora Ana Piñero, para miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños, por un término de cuatro años; del doctor Domingo Cruz, para miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños, por un término de cuatro (4) años, con experiencia en el área de salud; del licenciada Celia Molano Cárdenas, para miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud, para un nuevo término que vence el 30 de noviembre del 2001; del señor Reynaldo Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico, para un término que vence el 4 de junio del 2002 y del doctor Peter Portilla Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico, para un término que vence el 4 de junio del 2002, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombres.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso c de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara solicitando el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 2420, solicitamos se conceda y se otorgue el consentimiento solicitado por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Presidente, Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, una comunicación, sometiendo copia del Informe Annual correspondiente al año fiscal 1998-99, en cumplimiento con el Artículo Núm. 9 (D) "Facultades de la Junta" inciso (5) del Reglamento de la Junta del Servicio 9-1-1.

Del señor Félix L. Vázquez Ortiz, Subdirector, Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, informando que el licenciado Mario Morales Rosario fue nominado por el Gobernador para ocupar la posición de Juez Superior y este sometió el informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley de Etica Gubernamental.

Del señor Félix L. Vázquez Ortiz, Subdirector Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, informando que la licenciada Mercedes Peguero Moronta, fue nominada por el Gobernador para ocupar la posición de Juez Municipal y sometió el informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley de Etica Gubernamental.

Del señor Félix L. Vázquez Ortiz, Subdirector, Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, informando que la licenciada Abigail Muñiz Torres fue nominada por el Gobernador para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar en el Departamento de Justicia y sometio el informe financiero conforme los dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley de Etica Gubernamental.

De la señora Linda Yiaski García, Secretaria Asamblea, Asamblea Municipal de Ceiba, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 6 Serie 1998-1999, aprobada el 15 de septiembre de 1998.

De la Oficina de la Contralor, una comunicación remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-99-32 sobre las operaciones fiscales de la Dirección y Administración Central del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Del señor José Roberto Martínez Ramírez, Director Ejecutivo, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, sometiendo copia del Informe General de Actividades para el año fiscal 1998-1999, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 68 del 3 de julio de 1986 (3 L.P.R.A. Sección 22 nota).

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, enmendando comentarios sobre los nuevos métodos relacionados a las notificaciones públicas para las penalidades administrativas propuestas por el Ingeniero de Distrito.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

"El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente del Senado de Puerto Rico exprese su más sentida condolencia a la familia Montalvo Martínez por la sensible pérdida de Doña Julia Montalvo quien falleció el 1ro. de julio de 1999.

Que así mismo, dicha Moción de Condolencia se extienda a sus hijos y demás familiares por conducto de su hija la Sra. Magda Martínez Montalvo, a la siguiente dirección: Urb. Villa Alba E-56, Sabana Grande, P.R. 00637."

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

"El senador que suscribe, solicita muy respetuosamente del Senado de Puerto Rico exprese su más sentida condolencia a la familia Torres Toro y Torres Ayala por la sensible pérdida de Don Luis Torres Toro quien falleció en 30 de junio de 1999.

Que así, mismo dicha Moción de Condolencia se extienda a sus hijos y demás familiares por conducto de su hija la Sra. Lilliam Torres Ayala, a la siguiente dirección: Urb. Villa Alba D-14, Sabana Grande, P.R. 00637."

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

"El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente del Senado de Puerto Rico exprese su más sentida condolencia Nazario Vega por la sensible pérdida de don Faustino Nazario Vega quien falleció en 10 de julio de 1999.

Que así mismo, dicha Moción de Condolencia se extienda a sus hijos y demás familiares por conducto de su hijo el Sr. José L. Nazario, a la siguiente dirección: Rpto. Las Tunas Bz. B-2 Calle A, Sabana Grande, P. R. 00637."

MOCIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, en el inciso 8, en Solicitudes de Información al Cuerpo, se da cuenta en el inciso e, de una comunicación enviada por parte de la Secretaria

de la Asamblea Municipal de Ceiba, quisiéramos solicitar mediante moción, que se le instruya a Secretaría a los efectos de que se nos haga llegar copia de esa comunicación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No hay objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la sesión del lunes, se pidió el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1671, toda vez que dicha medida no se encuentra en la Oficina del Gobernador y sí se encuentra para la firma de los Presidentes. Solicitamos que se deje sin efecto dicha moción y en su lugar se solicite y se deje sin efecto dicha moción. Y también se deje sin efecto el procedimiento de la firma de los Presidentes y se solicite el consentimiento de la Cámara para reconsiderar esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2719, 2715, 2717 y 2718, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que las medidas que están en Asuntos Pendientes, permanezca en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1372, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a fin de aumentar los límites de las cuantías por daños sufridos causados por cualquier funcionario, agente o empleado del Estado y aumentar el límite de la cuantía compensable en acciones civiles fundadas en la Constitución, en ley o reglamento, o en contrato con el Estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó en 1955 la Ley Núm. 104 y la denominó "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado". Esta legislación autorizó las acciones civiles por daños y

perjuicios contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando un empleado o cualquier otra persona, actuando en su carácter oficial, interviniendo culpa o negligencia, le ocasione un daño a una persona o propiedad. En aquella época se le otorgaban a los demandantes hasta un máximo de quince mil dólares.

Posteriormente, en 1965, la Asamblea Legislativa estableció un límite de treinta mil dólares cuando hubiese más de un perjudicado o si son más de una las causas de acción a que tuviese derecho el mismo perjudicado. No fue hasta 1983, cuando se enmendó la Ley para aumentar las cantidades establecidas como límites para las reclamaciones de quince mil y treinta mil dólares, a setenta y cinco mil y ciento cincuenta mil dólares, respectivamente, fundamentándose en el caso de *Torres y Otros v. Castillo Alicea*, 111 DPR 792 (1981), que declaró el artículo inconstitucional, entre otras cosas, por tener unos límites económicos irrisorios, arbitrarios e irreales.

Pasada más de una década, la Asamblea Legislativa entiende justo y necesario enmendar nuevamente los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 con el propósito de aumentar los límites de las reclamaciones de setenta y cinco mil y ciento cincuenta mil dólares, a cien mil y doscientos mil dólares, respectivamente. Además, se desea enmendar dicho Artículo, a fin de disponer que a partir del primero de enero de 1999, la cantidad aumente anualmente, sin que medie legislación a esos fines, conforme a la tabla de la tasa de inflación para Puerto Rico que publica la Junta de Planificación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 2.-

Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

(a) Acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de cien mil (100,000) dólares, causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo culpa o negligencia. Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de doscientos mil (200,000) dólares. Si de las conclusiones del tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas excede de doscientos mil (200,000) dólares, el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno y sus disposiciones aplicarán a causas de acción surgidas con posterioridad a su vigencia.

(b) ...

(c) Acciones civiles en que la cuantía reclamada no exceda de cien mil (100,000) dólares de principal, y que se funden en la Constitución, o en cualquier ley de Puerto Rico, o en cualquier reglamento de algún departamento o división del Estado, o en algún contrato expreso o tácito con el Estado."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 1372, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 1, Líneas 4 a 7:

Tachar todo su contenido desde "Además," hasta "Planificación".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1372 tiene como propósito enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a fin de aumentar los límites de las cuantías por daños sufridos causados por cualquier funcionario, agente o empleado del Estado y aumentar el límite de la cuantía compensable en acciones civiles fundadas en la Constitución, en ley o reglamento, o en contrato con el Estado.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó en 1955 la Ley Núm. 104 y la denominó "Ley de Reclamaciones contra el Estado". Esta legislación autorizó las acciones civiles por daños y perjuicios contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando un empleado o cualquier otra persona, actuando en su carácter oficial, interviniendo culpa o negligencia, le ocasione un daño a una persona o propiedad. En aquella época se le otorgaban a los demandantes hasta un máximo de quince mil dólares.

El próximo ajuste económico sufrido por la Ley fue a través de la Ley Núm. 30 de 25 de septiembre de 1983, donde se aumentó el límite máximo para reclamar de quince mil y treinta mil (15,000 y 30,000) dólares, a las actuales cuantías de setenta y cinco mil y ciento cincuenta mil (75,000 y 150,000) dólares, respectivamente. 32 L.P.R.A. sec. 3077nt.

En Defendini Collazo v. E.L.A., 93 J.T.S. 119, se puso a prueba una vez más la constitucionalidad del Artículo 2 de la Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado en relación a la cantidad máxima compensable para reclamaciones por daños y perjuicios por acción u omisión culposa o negligente de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado Libre Asociado, ocurrido mientras actuaba en capacidad oficial y dentro del marco de sus funciones. En su señalamiento el Honorable Tribunal recalcó que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, constituye una renuncia parcial condicionada de la inmunidad soberana que protege al Estado.

Mediante el estatuto, el Gobierno permitió que se le demandara bajo circunstancias dispuestas y hasta cierto límite económico de responsabilidad. Aun más, señaló que "si por razón del transcurso del tiempo y el desarrollo de la economía debieran revisarse los límites dispuestos en 1983, ésta es una labor que le corresponde a la Asamblea Legislativa." pág. 10011.

Es preciso señalar que el P. del S. 1372 es análogo al P. del S. 485 el cual fué radicado en mayo de 1997 y analizado por esta Comisión. El P. del S. 485 reza de la siguiente manera:

"Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a fin de aumentar los límites de las cuantías por daños sufridos causados por cualquier funcionario, agente o empleado del Estado y ajustarlo automáticamente a la inflación anual".

En su comparecencia el Departamento de Justicia expresó no tendría objeción de carácter legal a la aprobación del proyecto de ley que nos ocupa.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) también sometió sus comentarios en torno al P. del S. 485 cónsono al P. del S. 1372. La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) favorece la intención de la medida y reconoce la necesidad de la misma. Señaló que "La medida dispuesta no tiene un impacto fiscal definido. El mismo surgirá conforme se presenten situaciones y se sometan casos relacionados con el tipo de demandas citadas, razón por la cual no se puede precisar ni evaluar dicho impacto en el inmediato." También abundó sobre el objetivo de la medida. "El

objetivo que persigue esta medida es hacer justicia monetaria a las personas que radiquen demandas contra el Estado bajo las condiciones contenidas en el Artículo 2 citado y atemperar las cuantías existentes de acuerdo a las fluctuaciones anuales del costo de vida."

El Departamento de Hacienda también expresó su posición. "Según dispone el Artículo 7 de la Ley, cualquier fallo en contra del Estado será pagado por éste hasta el máximo que señala el Artículo 2, que se propone enmendar mediante esta medida. Si se tratase de una suma de dinero que no fuera posible hacerlo, por no existir fondos en el presupuesto corriente, se hará la asignación

de fondos del presupuesto general de gastos del siguiente año del departamento o agencia correspondiente." El Departamento sugiere que consultemos al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el impacto presupuestario de la medida. Así lo hicimos y ya señalamos sus comentarios.

Por todos los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 1372, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1789, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para crear la "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico no existe legislación o reglamentación que regule la práctica de las ventas mediante el proceso de telemercadeo. El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), recibe anualmente un sinnúmero de querellas en las cuales se alega hay compañías, usando el proceso de ventas por teléfono, engañan a algún consumidor al inducirlo a comprar un bien o servicio que al tiempo termina siendo un engaño, o que simplemente el producto no posee las características ofrecidas por el vendedor.

La mayoría de las personas que son engañadas resultan ser personas de edad avanzada. Ciertas compañías inescrupulosas engañan a sabiendas y concientes de que a veces estos grupos son blanco fácil para este tipo de ventas, ya que la mayoría de estas personas de edad avanzada se encuentran en sus hogares a cualquier hora del día y de la tarde. La presente legislación, la cual será conocida como la "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo", reafirma la intención de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proteger al consumidor puertorriqueño, en especial a la población de personas de edad avanzada, contra prácticas engañosas por parte de ciertas compañías que venden sus productos mediante el proceso de telemercadeo.

A su vez, esta ley regula lo que se considerará como actos injustos o engañosos o prácticas prohibidas en el campo del telemarketing, al igual que establece una política de que cada una de estas compañías que hacen negocio por teléfono deben tener un registro exacto de todas las actividades de telemarketing llevadas a cabo dirigidas a consumidores en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemarketing".

Artículo 2.- Política Pública.-

Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a todos los consumidores residentes en Puerto Rico de prácticas fraudulentas y engañosas en el campo del telemarketing.

Artículo 3.- Definiciones.-

1) Consumidor o Comprador- Cualquier persona que se le ofrezca o le sea requerido el pagar por un bien o servicio mediante una actividad de telemarketing por un solicitador telefónico.

2) Autorización Expresa y Verificable- Significa una autorización escrita por el consumidor, la cual incluya la firma del consumidor autorizado a un solicitador telefónico a que obtenga un pago de una cuenta de cheques, ahorro o tarjeta de crédito.

3) Bienes o Servicios- Significa cualquier propiedad real o cualquier propiedad personal tangible o intangible, o cualquier tipo de servicio ofrecido a una persona.

4) Promoción de Premio- Significa cualquier tipo de juego de suerte o cualquier representación oral o escrita de que una persona en específica ha ganado, ha sido seleccionado o es el elegible para recibir algún premio en específico.

5) Vendedor- Cualquier persona que mediante una transacción telefónica solicita fondos o contribuciones, provee, ofrece o coordina por otros el proveer bienes o servicios al consumidor a cambio de alguna remuneración.

6) Telemarketing- Significa un plan, programa o campaña la cual es conducida para inducir la compra de bienes y servicios mediante el uso de uno o más teléfonos y que envuelve más de una llamada telefónica.

7) Solicitador Telefónico- Significa cualquier persona, negocio o compañía la cual mediante el proceso de telemarketing, inicia o recibe llamadas telefónicas o de un consumidor en específico, en la cual una de las partes está localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Prácticas Prohibidas.

Se considerarán como prácticas prohibidas o actos injustos y engañosos por parte de cualquier vendedor o solicitador telefónico lo siguiente:

1) Fallar en anunciar, en el primer minuto de la llamada, antes de que cualquier pago sea requerido:

- a) El verdadero propósito de la llamada.
- b) El verdadero nombre de la compañía o entidad que llama.
- c) Los bienes o servicios ofrecidos.

2) Malinterpretar o fallar en comunicar en forma clara y detallada la siguiente información:

- a) El costo total para el consumidor de la venta de los bienes a recibir.

- b) Cualquier restricción, limitación o condición a la compra o uso de los bienes que son sujetos a la venta
 - c) Cualquier término o condición en la política de cancelación, devolución o intercambio de la parte vendedora.
 - d) Cualquier costo o condición con relación a la otorgación de premios, incluyendo las probabilidades de ganar el premio, la naturaleza y valor del premio.
 - e) La cantidad exacta de cualquier oferta.
- 3) No informar correctamente la calidad y características básicas de los bienes y servicios ofrecidos.
- 4) Anunciar falsamente que el producto o la compañía en cuestión tiene el endoso de cualquier entidad gubernamental o agencia.
- 5) Requerir o aceptar pagos de un consumidor o someter cualquier cargo a una cuenta bancaria del mismo, hasta tanto el vendedor reciba una autorización expresa y verificable por parte del consumidor. Dicha autorización debe incluir de forma expresa, verificable y clara el siguiente lenguaje:

“USTED NO ESTA OBLIGADO A PAGAR NINGUN DINERO A MENOS QUE FIRME ESTA CONFIRMACION Y LA DEVUELVA AL VENDEDOR”

Artículo 5.- Prácticas abusivas o prohibidas en el campo de Telemercadeo.

Se considerarán prácticas abusivas y prohibidas en el campo de las telecomunicaciones cuando cualquier vendedor o solicitador telefónico entre en la siguiente conducta:

- 1) Amenazar o intimidar al consumidor, al igual que el uso de lenguaje obsceno y profano.
- 2) Solicitar cualquier tipo de incentivo por remover información negativa del historial de crédito de una persona en específico.
- 3) Causar que el timbre del teléfono suene más de cinco veces en una llamada cuya intención es una solicitud telefónica.
- 4) Iniciar una solitación telefónica a una persona, cuando ésta ha reiterado anteriormente que no desea recibir solicitudes telefónicas de ese vendedor en específico.
- 5) Hacer una solicitud telefónica a una residencia a cualquier hora que no sea entre 9:00 a.m. y 9:00p.m., hora local, en el lugar de la persona llamada.

Artículo 6.- Política de Registro

Todo solicitador telefónico deberá mantener un registro exacto de todas las actividades de telmercadeo llevadas a cabo dirigidas a consumidores en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos registros deben estar accesibles al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Estos registros se deberán mantener por un período de cinco (5) años desde el comienzo de cualquier llamada telefónica hacia o desde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos registros deben incluir como mínimo lo siguiente:

- a) La ubicación de cualquier solicitador telefónico y la dirección exacta de distintas localidades desde donde las llamadas son originadas
- b) Copias de todo el libreto o presentación de un producto en específico, el cual el vendedor debe usar en la llamada telefónica para vender el mismo.
- c) Copias de todas las autorizaciones escritas que provean los consumidores de las transacciones de telemarketing.
- d) El nombre completo y número telefónico de todas las personas que hayan expresado que no quieren recibir solicitudes telefónicas y la fecha en que notificaron esa voluntad.

- e) Copia de la política de cancelación, reembolso o devolución de cualquier bien o producto ofrecido por el solicitador telefónico.
- f) Materiales que justifiquen cualquier reclamación acerca del rendimiento, eficacia, naturaleza o características de los bienes o servicios que son sujeto de una solicitud telefónica.
- g) Cualquier consentimiento escrito para utilizar nombres de personas u organizaciones que endosan el producto a vender.

Artículo 7.- Exenciones a la Política de Registro

Los requerimientos de registro no aplicarán a los siguientes:

- a) Una persona que haga llamadas telefónicas a la residencia de un ciudadano con el único propósito de efectuar encuestas o solicitar la expresión de ideas, opiniones, o por razones políticas y religiosas.
- b) Un corredor de valores o consultor de inversiones el cual este registrado debidamente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como vendedor de valores, siempre y cuando el propósito de la llamada sea para vender este tipo de valores.
- c) Una institución financiera autorizada a aceptar depósitos y los cuales estén asegurados por la "Federal Deposit Insurance Corporation" o "PROSAD" en el caso de una cooperativa de ahorro y crédito localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d) Una compañía de seguro u otra organización autorizada a hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros,
- e) Un colegio o institución universitaria, debidamente aprobada por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América.
- f) Persona o entidad que publique un catálogo con un mínimo de 15 páginas, tres veces al año y con una circulación mínima de por lo menos 100,000 catálogos, donde el mismo incluya claramente los precios, envío, manejo y otros cargos.
- g) Una instrumentalidad del Gobierno de los Estados Unidos, de cualquier estado o del propio Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- h) Un corredor de bienes raíces debidamente licenciado, y en el cual la llamada sea solamente para ejercer las funciones por las que tiene licencia.
- i) Cualquier agencia de viajes debidamente registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando el propósito de la llamada sea el vender ofertas de viajes.

Artículo 8.- Contratos anulables.

Cualquier contrato o acuerdo hecho como resultado de una actividad de telemarketing que viole cualquier artículo de esta ley, puede ser anulado por el consumidor en cualquier momento sin que se le imponga ningún tipo de deuda ni que se le afecte su historial de crédito.

Artículo 9.- Penalidades-

Cualquier negocio o compañía, vendedor o solicitador telefónico que violace esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere, se le impondrá una multa no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares, y/o pena de reclusión por un término no mayor de seis(6) meses según lo establezca un tribunal.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tendrá la facultad de establecer los reglamentos para poner esta ley en vigor y de velar el cumplimiento de esta ley por parte de las personas, compañías o negocios regulados en esta Ley.

Artículo 10. - Vigencia-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación"

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 1789, tienen el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 11

después de “como” eliminar “la”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 13

después de “incluye la” eliminar “firjma” y sustituir por “firma”

Página 3, línea 14

después de “campana” insertar “, excluyendo el telemercadeo en Puerto Rico de los servicios de larga distancia intraisla,”

Página 6, línea 5

después de “cinco” insertar “(5)”

Página 7, línea 2

después de “originadas” añadir “.”

Página 8, línea 13

después de “Seguros” eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 8, línea 17

después de “mínimo de” eliminar “15” y sustituir por “quince (15)”

Página 8, línea 18

después de “tres” insertar “(3)”; después de “menos” eliminar “100,000” y sustituir por “cien (100,000) mil”

Página 9, línea 10

después de “esta” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 9, línea 20

después de “esta” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 10, línea 2

después de “aprobación” añadir “.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1789 tiene como propósito crear la “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, recibe anualmente un sinnúmero de querellas en las cuales se alega hay campañas que, usando el proceso de ventas por teléfono, timan a algún consumidor al inducirlo a comprar un bien o servicio que al tiempo termina siendo un engaño, o que simplemente el producto no posee las características ofrecidas por el vendedor.

La mayoría de las personas que son embaucadas resultan ser personas de edad avanzada. Ciertas compañías inescrupulosas engañan a sabiendas y conscientes de que a veces estos grupos son blanco fácil para este tipo de ventas, ya que la mayoría de estas personas de edad avanzada se encuentran en sus hogares a cualquier hora del día y de la noche.

La medida regula lo que se considerará como actos injustos o engañosos o prácticas prohibidas en el campo del telemercadeo, al igual que establece una política de que cada una de estas compañías que hacen negocio por teléfono deben tener un registro exacto de todas las actividades de telemercadeo llevadas a cabo dirigidas a consumidores en el Estao Libre Asociado de Puerto Rico.

La Lcda. Phoebe Forsthye Isales, Presidenta de la Junta Reguladora de Telecomunicaciones, en su ponencia escrita de 15 de junio de 1999, expresó lo siguiente:

“Tal y como se indica en la Exposición de Motivos del proyecto, no existe en Puerto Rico reglamentación alguna relacionada a las ventas mediante telemarketing. Como resultado de esta situación, muchos puertorriqueños se ven afectados al ser víctimas de engaño o fraude cuando compran un bien o servicio mediante el proceso de ventas por teléfono. Debido a lo anterior, y por entender que resultaría en una gran protección al consumidor, respaldamos este proyecto.”

A su vez, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Hon. José Antonio Alicea Rivera, en su ponencia escrita de 10 de junio de 1999, señala que el objetivo de la medida en cuestión está contemplado en el Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos del DACO. Sin embargo, este reglamento no toca específicamente al campo del telemarketing en el mismo, por lo que sería beneficiosos para el consumidor la aprobación de esta medida en particular.

Las comisiones que suscriben, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1789 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2199, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que la agencia administrativa que pretende adoptar, enmendar, o derogar una regla o reglamento que afecte directamente a una comunidad de residentes tendrá que publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad, además del aviso en un periódico de circulación general que actualmente es requerido por ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 12 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece “que se publique un anuncio en un periódico de circulación general” como requisito previo para la adopción de reglas o reglamentos. El debido proceso de ley exige que la ciudadanía sea notificada de la intención de adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento.

No obstante, la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170, antes citada, requiere a las agencias que solamente publiquen dicho aviso en un periódico de circulación general. Existen ocasiones en que el aviso publicado en un periódico de circulación general pasa por inadvertido por las comunidades afectadas por la derogación,

enmienda o adopción de una regla o reglamento. Es una realidad que en Puerto Rico los periódicos regionales han cobrado auge, demostrando ser un excelente medio de comunicación para notificar, primordialmente, eventos de carácter regional o comunitario. Como cuestión de hecho, el periódico regional suele ser gratuito y distribuido casa por casa, lo que aumenta las posibilidades de recibir una adecuada notificación.

El Gobierno de Puerto Rico no debe escatimar esfuerzos para cumplir adecuadamente el mandato constitucional de que nadie será privado de la vida, libertad o propiedad en un debido proceso de ley. Básicamente el debido proceso de ley requiere, en el ámbito del derecho administrativo, garantizar el derecho a ser notificado y escuchado. La presente legislación persigue difundir con mayor agilidad y efectividad las notificaciones de propuestas de enmiendas, adopción o derogaciones de las reglas y reglamentos, por lo que consideramos que es cónsona con los preceptos constitucionales que rigen los procesos de reglamentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

"Sección 2.1.-Notificación de propuesta de adopción de reglamentación

Siempre que la agencia pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento, publicará un aviso en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Disponiéndose que si la adopción, enmienda, o derogación de la regla o reglamento afecta a una comunidad de residentes en específico, la agencia deberá publicar, además, el mismo aviso en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicha comunidad. El aviso contendrá un resumen o explicación breve de los propósitos de la propuesta acción, una cita de la adopción legal que autoriza dicha acción y la forma, el sitio, los días y las horas en que se podrán someter comentarios por escrito o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral e indicará el lugar y dónde estará disponible al público el texto completo de la reglamentación a adoptarse."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. de la C. 2199, tiene el honor de recomendar su aprobación con la siguiente enmienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página, Párrafo 1, Línea 1:

Después de "Núm." Tachar "12" y sustituir por "170"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2199 tiene como propósito enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que la agencia administrativa pretende adoptar, enmendar, o derogar una regla o reglamento que afecte directamente a una comunidad de residentes tendrá

que publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad, además del aviso en un periódico de circulación general que actualmente es requerido por ley.

La Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (L.P.A.U.), 3 L.P.R.A. sec. 2101 y ss., requiere que la agencia administrativa deberá publicar (un solo día) un aviso en un periódico de circulación general cuando se propone aprobar, enmendar o derogar una regla o reglamento. El aviso deberá señalar lo siguiente: un resumen o explicación breve del proyecto de reglamento, la cita de la ley mediante la cual se haya delegado el poder, la forma, sitio, día y hora en que los ciudadanos deberán someter sus comentarios escritos o solicitar por escrito una vista oral, con los fundamentos que sustenten la solicitud de vista oral, y la manera en que se podrá conseguir copia del proyecto de reglamento. 3 L.P.R.A. sec. 2121.

La presente medida pretende enmendar dicha disposición a fin de disponer que cuando una regla o reglamento afecte directamente a una comunidad de residentes, la agencia administrativa que pretenda aprobar, enmendar o derogar tal regla o reglamento, además de cumplir con los requisitos antes expuestos, deberá publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad.

El autor del presente proyecto aduce que el auge que han adquirido los periódicos regionales los presenta como excelentes medios de comunicación para notificar, primordialmente, en estos de carácter regional o comunitario, lo que a su vez aumenta las posibilidades de que brinden una adecuada notificación.

La doctrina y el derecho administrativo vigente en Puerto Rico, requieren como garantía al debido proceso de ley en los procesos de reglamentación, el derecho a ser notificado y escuchado.

En el ámbito administrativo, el debido proceso de ley se manifiesta en su modalidad procesal, lo cual implica que el Estado, el actuar sobre o afectar algún interés propietario o derecho de libertad de una persona, tiene que garantizarle el derecho a un procedimiento imparcial y justo, donde el individuo pueda cuestionar las razones y legalidad de la acción. Rivera v. Lee Stowell, 93 JTS 111.

Los propósitos del debido proceso de ley incluyen: darle participación a la ciudadanía, protegerla contra decisiones arbitrarias, proveerle información al Estado en su quehacer de justicia y legitimizar la acción institucional al proveerle una oportunidad de participación a aquel que pueda verse afectado. López Santos v. Asociación de Taxis, 96 JTS 161.

De otra parte, cuando se habla de reglamentación, se refiere al proceso seguido por una agencia para la formulación, adopción, enmienda o derogación de una regla o reglamento. Estas reglas se refieren a normas de aplicación general. Sección 1.3, L.P.R.A. sec. 21.02 (m) y (l).

En Bi-Metallic Investment Co. v. State Board of Equalization, 239 U.S. 441 (1915), el Tribunal Supremo de Estados Unidos resolvió que era poco práctico que al adoptar reglas de carácter general, se le diera derecho a ser oído a todo aquel que deseara expresarse. Añadió que deben existir límites al derecho de participación de las personas para que el gobierno pueda funcionar. Por último, señaló que la Constitución no requiere que en los procesos de reglamentación se le dé participación a todos los ciudadanos.

Sin embargo, en Londoner v. Denver, 210 US 373 (1908), el Supremo Federal había resuelto que se le había denegado a unas personas el debido proceso de ley, cuando se les iba a imponer un tributo especial por la pavimentación de una carretera y no se les brindó participación. El tribunal establece una distinción entre Bi-Metallic y Londoner; ya que en este último se trataba de un grupo reducido de personas que serían especialmente afectadas por razones personales. Esta distinción establecida es la norma prevaleciente en cuanto a la aplicación del debido proceso de ley, en los procesos de reglamentación.

La L.P.A.U. adopta en Puerto Rico el proceso de reglamentación informal, el cual se distingue del proceso de reglamentación formal e híbrido, por los derechos que le reconoce a los participantes y la evidencia que debe considerar la agencia al aprobar el reglamento. Este proceso informal requiere un sistema simple o sencillo de notificación con todos los requisitos enumerados en la sección 2.1 de la Ley

Núm. 170, citada anteriormente. Esta regla sobre notificación provee un mecanismo para la participación ciudadana donde el ciudadano, comercio o industria tiene la oportunidad de someter comentarios por escrito con respecto al proyecto de reglamento. Sección 2.2, 3 L.P.R.A. sec. 2122.

Con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 170, antes citada, no se reconocía el derecho a las personas naturales y jurídicas, de aportar con sus comentarios en los procesos de reglamentación.

En cuanto a este procedimiento informal, Puerto Rico adoptó lo requerido en la ley federal conocida como "Administrative Procedure Act", 5 U.S.C. secs. 551 y ss., que uniforma a las agencias federales en los procedimientos de reglamentación, adjudicación y concesión de licencias. Esta ley sólo requiere, en los casos donde una ley no disponga lo contrario, un aviso y oportunidad al ciudadano de presentar sus comentarios por escrito. 5 U.S.C. sec. 554.

De otra parte, en el procedimiento de reglamentación formal, la participación del ciudadano va a ser plena, con todos los derechos procesales de una vista adjudicativa. De esta manera, el ciudadano participa efectivamente en el proceso de aprobación de reglamentación, mediante el derecho a presentar prueba, a confrontar la prueba que la agencia desea considerar, contrainterrogar a los testigos de la agencia e impugnar la prueba que presenta ésta. El ciudadano va a conocer toda la evidencia que puede considerar la agencia, pues la agencia sólo tiene la autoridad de tomar en cuenta lo que se presente en la vista evidenciaria que tiene que celebrar. En el proceso formal, la decisión de la agencia tiene que estar basada en el récord de la vista administrativa.

Por otro lado, el Secretario de Estado, luego de aprobar los reglamentos sometidos, está obligado por la L.P.A.U. a publicar en dos periódicos de circulación general una síntesis del reglamento, con expresión de su número, fecha de vigencia y agencia que lo aprobó. Sección 2.8, 3 L.P.R.A. sec. 2128 (d).

Posteriormente, una parte interesada que pueda verse afectada, pueda impugnar la validez del reglamento aprobado. Sección 2.7, 3 L.P.R.A. sec. 2127.

La Comisión está de acuerdo con esta medida ya que la misma va dirigida a garantizar a toda comunidad que pueda verse afectada por la aprobación, enmienda o derogación de una regla o reglamento, un debido proceso de ley, mediante una notificación adecuada en un periódico regional de esta comunidad.

Por todos los fundamentos expuestos vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2199, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2461, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el inciso (f) a la Sección 4 de la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, a fin de incluir, dentro de las facultades y deberes del Administrador de Fomento Comercial, la creación de una línea telefónica de información a los comerciantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio se estableció con el propósito de fomentar el desarrollo del comercio en general en Puerto Rico. Para ese fin, se le autorizó a desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las diversas actividades comerciales. Como parte del Plan de Reorganización Núm. 9.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 9 para actualizar al Departamento de Comercio al crecimiento económico que experimenta la Isla. Para cumplir con dicho objetivo, se implementó un nuevo modelo económico fundamentado en vigorizar el sector privado, reducir la intervención directa del gobierno convirtiéndolo en un facilitador.

La Legislatura entiende que el Gobierno debe reorientar nuestra economía con una visión de futuro y atemperarla a las situaciones y tendencias de un mundo en constante y acelerado proceso de transformación social, político y económico. Con la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 9 se ha logrado modernizar nuestra economía, expandir sus fronteras y hacerla competitiva transformando su enfoque tradicional en uno en armonía con los grandes adelantos científicos, tecnológicos y de informática.

Como parte de nueva política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 9, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adscribió la Administración de Fomento Comercial al Departamento Sombrilla de Desarrollo Económico y Comercio. La Administración de Fomento Comercial es la agencia pública encargada de asesorar al pequeño comerciante sobre alternativas de desarrollo de su negocio, por esta razón, se entiende necesario otorgarle la facultad de crear una línea de información telefónica. A través de esta línea, se podría obtener información rápida y eficiente de los requisitos para el establecimiento de un negocio, así como información relativa a las licencias y permisos necesarios para establecerse y para su renovación. Además, se podría obtener información sobre financiamientos, préstamos, ayudas financieras, entre otras.

El establecimiento de esta línea ayudaría a lograr la consecución de los objetivos esenciales de un desarrollo económico sólido, rápido, eficiente y efectivo de la economía de Puerto Rico. De esta manera, se utilizarían los adelantos tecnológicos y de telecomunicaciones para cumplir con los objetivos señalados coordinándose un sistema moderno e integrado de información que facilita y promueve el establecimiento de negocios en un mundo tan competitivo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (f) a la Sección 4 de la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, para que se lea como sigue:

“Sección 4.-Facultades y deberes generales.-

(a) ...

(f) Establecer una línea de información telefónica que provea toda la orientación necesaria para el establecimiento de un negocio, programas de financiamiento y adiestramiento, así como los requisitos y términos para su funcionamiento.”

Artículo 2.-Los fondos para establecer la línea de información al comerciante deberán consignarse en el presupuesto ordinario de la Administración de Fomento Comercial.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. de la C. 2461, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con la siguiente enmienda.

En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 8

después de "funcionamiento." insertar "Disponiéndose, que deberá operar durante un mínimo de setenta y dos (72) horas a la semana."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2461, tiene como propósito adicionar un inciso (f) a la sección 4 de la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, a fin de incluir, dentro de las facultades y deberes del Administrador de Fomento Comercial, la creación de una línea telefónica de información a los comerciantes.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 9 para actualizar al Departamento de Comercio al crecimiento económico que experimenta la Isla. Para cumplir con dicho objetivo, se implementó un nuevo modelo económico fundamentado en vigorizar el sector privado, reducir la intervención directa del gobierno convirtiéndolo en un facilitador.

La Asamblea Legislativa entendió en ese momento que el Gobierno debe reorientar nuestra economía con una visión de futuro y atemperarla a las situaciones y tendencias de un mundo en constante y acelerado proceso de transformación social, político y económico. Con la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 9 se ha logrado modernizar nuestra economía, expandir sus fronteras y hacerla competitiva transformando su enfoque tradicional en uno en armonía con los grandes adelantos científicos, tecnológicos y de informática.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, entiende que el establecimiento de esta línea ayudaría a lograr la consecución de los objetivos esenciales de un desarrollo económico sólido, rápido, eficiente y efectivo de la economía de Puerto Rico. De esta manera, se utilizarían los adelantos tecnológicos y de telecomunicaciones para cumplir con los objetivos señalados coordinándose un sistema moderno e integrado de información que facilita y promueve el establecimiento de negocios en un mundo tan competitivo.

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; luego de estudio y análisis de la medida y de la información disponible, en reunión ejecutiva recomienda la aprobación del P. de la C. 2461, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2374, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución

Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995; para la Federación Municipal de las Asociaciones Deportivas del Municipio de Guaynabo y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995; para la Federación Municipal de las Asociaciones Deportivas del Municipio de Guaynabo.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2374, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2374, propone asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995; para la Federación Municipal de las Asociaciones Deportivas del Municipio de Guaynabo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2374 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2120, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la posible canalización del Río Zama en Jayuya.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Zama de Jayuya resultó gravemente afectada por el paso del Huracán "Georges", estos vecinos resultaron incomunicados al resultar destruidas todos sus accesos.

Los residentes de Zama nos han hecho llegar su preocupación en relación al peligro que representa el río que bordea a la comunidad. Ellos requieren se canalice el río Zama.

Según nos han informado, en el pasado se ha considerado la canalización de este cuerpo de agua. No obstante, para los vecinos no resultan claras las razones para que la canalización no se haya llevado a cabo.

Entendemos necesario se evalúe nuevamente esta alternativa que ofrecería alguna seguridad para estas familias de Jayuya. Asimismo, se le brinden respuestas claras ante su justificada preocupación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la posible canalización del Río Zama en Jayuya.

Sección 2. - La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenxará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2120, con las siguientes enmiendas:

Texto:

Página 1, línea 2

tachar “posible canalización del” y sustituir por “**viabilidad de canalizar el**”

Página 1, línea 4,

tachar “dentro de sesenta (60) días” y sustituir por “**en o antes de concluir la Sexta Sesión Ordinaria**”

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

Página 2, línea 1,

tachar “comenxará” y sustituir por “**comenzará**”

Exposicion De Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

tachar “destruidas” y sustituir por “**destruidos**”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

tachar “nos”, en esa misma línea tachar “hecho llegar” y sustituir por “**manifestado**”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

tachar “canalize” y sustituir por “**canalice**”

Página 1, párrafo 3, línea 1,

tachar “nos han” y sustituir por “**se ha**”

Página 1, párrafo 4, línea 1,

tachar “Entendemos” y sustituir por “ *El Senado entiende* “

Página 1, párrafo 4, línea 2,

después de “Asimismo,” insertar “ *que* “

Título:

Página 1, línea 2,

tachar “posible canalización del” y sustituir por “ *viabilidad de canalizar el* “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2120 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama, en Jayuya.

El problema principal que afectó a la Comunidad Zama del Municipio de Jayuya durante el Huracán “Georges” fue la destrucción o averías que sufrieron los puentes y alcantarillas cercanas. Esto ocasionó la incomunicación de dicho municipio.

En dicha comunidad hay varias residencias que se construyeron muy cercanas al referido cuerpo de agua y están ubicadas dentro de la zona I del mismo, de acuerdo con el mapa número 24 A de zonas susceptibles a inundaciones de la Junta de Planificación.

Esta Comisión entiende que esta medida es importante para determinar las acciones que pueden tomarse para eliminar o reducir las situaciones de riesgo para las familias de la mencionada comunidad, por lo cual, recomienda que se lleve a cabo el estudio propuesto.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2120, con las enmiendas propuestas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2627, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre alegadas irregularidades en la que incurren las empresas propietarias de furgones y otros equipos de arrastre, al permitir que éstos se deterioren, ocasionando desperfectos mecánicos al equipo, creando así un efecto adverso en la seguridad en las vías de rodaje de Puerto Rico, y la posible comisión de infracciones a las leyes de tránsito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes de Puerto Rico proveen para el uso de vehículos de motor y arrastre en sus vías públicas, pero para ello tiene que cumplirse con los parámetros establecidos en las leyes y reglamentos de transportación. El proceso de denuncias y citaciones como consecuencia de las infracciones a las leyes de tránsito debe implantarse de forma efectiva para la seguridad del pueblo en general.

Los arrastres han sido definidos por Ley como todos los vehículos que carecen de fuerza motriz para su movimiento, a la misma vez que están diseñados para ser tirados por un vehículo de motor. El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que los elementos esenciales de dicho arrastre o coche arrastre responde a un vehículo que no es de autopropulsión sino que se objetivo primordial es llevar carga. Una vez esté adherido a un camión remolcador, ambos, el camión y el arrastre, constituirían una sola unidad móvil que debe ser considerada como un vehículo de motor. Esta desición obliga al transportista a responder por cualquier situación causadas por concepto de desperfectos con el arrastre y/o cualquier responsabilidad que ello conlleve.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la preocupación de que las personas, naturales o jurídicas, que utilicen las vías de rodaje de Puerto Rico, cumplan con el permiso que le es requerido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, y que se cumpla cabalmente con las reglas del debido cuidado y funcionamiento de dichos vehículos, cuando éstos salen a las vías públicas. Con ello, se quiere asegurar el buen funcionamiento y manejo de dichos arrastres, y más importante aún, la seguridad y el bienestar de las personas que utilizan las vías de rodaje.

Esta Resolución pretende auscultar las responsabilidades de los dueños de estos arrastres, ya sean personas naturales o jurídicas, para imponerle enfáticamente unos requisitos más exigentes, evitando tragedias y accidentes que cobren la vida de seres humanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las alegadas irregularidades en la que incurren los dueños de equipos de arrastre, permitir que estos se deterioren, ocasionando desperfectos mecánicos al equipo, teniendo un efecto adverso en la seguridad pública en las vías de rodaje, e incluyendo la posible comisión de infracciones a las leyes de tránsito.

Sección 2.- La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura deberá someter un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2627, con las siguientes enmiendas:

Texto:

Página 2, línea 1,

tachar "Se ordena" y sustituir por "*Ordenar*" y en esa misma línea tachar "del"

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

tachar "Senado de Puerto Rico"

después de "arrastre," insertar " *el* " y en esa misma línea tachar "estos" y sustituir por " *éstos* "

tachar "dentro de los sesenta" y sustituir por " *en o antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria* "

tachar todo su contenido

Exposicion De Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de "citaciones" insertar " , "

después de "tránsito" insertar " , "

tachar "se" y sustituir por " *su* "

tachar "desición" y sustituir por " *decisión* " y en esa misma línea tachar "causadas" y sustituir por " *causada* "

tachar "concepto de"

tachar "La Asamblea Legislativa" y sustituir por " *El Senado* "

tachar "le" y sustituir por " *les* "

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Título:

Página 1, línea 1,

tachar "comisiones" y sustituir por " *Comisión* " y en esa misma línea tachar "y de Seguridad Pública del"

Página 1, línea 2,

tachar "Senado de Puerto Rico" y en esa misma línea tachar "la" y sustituir por " *las* "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2627 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar una investigación sobre alegadas irregularidades en las que incurren las empresas propietarias de furgones y otros equipos de arrastre, al permitir que éstos se deterioren, ocasionando desperfectos mecánicos al equipo, creando, así, un efecto adverso en la seguridad en las vías de rodaje de Puerto Rico, y la posible comisión de infracciones a las leyes de tránsito.

La sección 1-113 de la Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" define "arrastre" como todo vehículo carente de fuerza motriz para su movimiento y diseñado para ser tirado por un vehículo de motor.

En Puerto Rico, cuya medida es de cien millas de largo por treinta y cinco de ancho, se estima que hay cerca de dos millones de vehículos de motor. Dado el alto volumen de circulación de vehículos, es de particular importancia que los arrastres estén en buenas condiciones para que las carreteras sean más seguras, por lo cual esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo el estudio propuesto en la medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2627, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2715, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Trovadores de Puerto Rico y al señor Joaquín Moulliart, “El Pitirre de Fajardo”, en ocasión de su participación en el “Primer Festival de Trovadores en Nueva York”, celebrado el día 24 de julio de 1999, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sábado 24 de julio del año en curso, la ciudad de Nueva York se vistió de gala con la visita de trovadores puertorriqueños, dignos exponentes de nuestra cultura.

Durante ese fin de semana “la Isla” se trasladó a Nueva York, y los olores de nuestras comidas típicas “invadieron” la ciudad, nuestra artesanía tuvo su mejor mercado y nuestra trova se dejó escuchar en los aires de la Calle 106, entre las Avenidas Lexington y Tercera.

Una vez más quedó, demostrado que nuestra cultura es imperecedera y que se confunde y enriquece a otros pueblos, haciendonos orgullosamente ciudadanos del mundo.

Es esta la primera ocasión en que un evento de la trascendencia cultural de éste se realiza en la “Gran Manzana”, y su éxito quedó evidenciado por la participación de miles de personas de todas las nacionalidades, razas y lugares del mundo que la disfrutaron.

Uno de sus más destacados participantes lo fue DON JOAQUIN MOULLIART, “El Pitirre de Fajardo”, que durante muchos años ha expuesto nuestro género musical autóctono con gallardía y elegancia, paseando su arte, su pueblo, su gracia, don de gente y caballero en infinitad de escenarios, con humildad, pero con grandeza, dando a conocer con hidalguía el pueblo que le vio nacer y forjarse: Fajardo, la Ciudad Caridura.

Es menester, pues, reconocer a estos boricuas de pura cepa, que con su arte, tesón y entrega pasean orgullosamente nuestro terruño allende los mares. Son los embajadores de nuestra patria y nuestro mejor ejemplo de superación, progreso y tradición.

Procede pues, que el Senado de Puerto Rico, les felicite en tan insigne ocasión como estímulo a la comunicación de su obra y agradecimiento por su gesta patriótica y cultural.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Trovadores de Puerto Rico y al señor Joaquín Moulliart, “El Pitirre de Fajardo”, en ocasión de su participación en el “Primer Festival de Trovadores en Nueva York”, celebrado el día 24 de julio de 1999, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Joaquín Moulliart.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2717, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cordial bienvenida a las 24 candidatas participantes del concurso Models of the World 2000 y a sus familiares, visitantes, así como a los productores, organizadores y jurados que formarán parte de este evento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Models of the World 2000 es un concurso de belleza y moda que se celebrará en Puerto Rico el próximo 24 de agosto de 1999 en el Centro de Bellas Artes de San Juan. Se trata de un concurso televisado que cuenta con una audiencia total de 400 millones de televidentes anualmente. Selectas e importantes revistas de modas, en combinación con agencias de modelaje, escogen y patrocinan las candidatas, representantes de 24 países del mundo.

Las mejores y más reconocidas agencias de modelaje de todo el mundo participan en el panel de jurados, compuesto también por conocidas figuras de la televisión, quienes premian a las escogidas con lucrativos contratos de modelaje.

Cada año aumentan los productos que se promocionan en la transmisión de este concurso, lo que demuestra el impacto positivo que genera como instrumento publicitario. Este año el concurso celebra sus 10 años de existencia y cuenta por primera vez con la participación de representantes de países no latinos. Es constatable la exposición internacional y el estímulo económico que recibe el país anfitrión. Nos sentimos muy complacidos con la celebración de este afamado concurso en Puerto Rico.

Este evento forma parte de los intentos constantes que ha llevado a cabo esta Asamblea por establecer una sólida industria de la luz (cine, televisión y fotografía de catálogos).

Estas 24 candidatas participantes que nos engalanan con su visita son:

Sarah Weinand (Alemania)
Silvie de Cuyper (Bélgica)
Karin Models (Brasil)
Victoria Strang (Canada)
Barbara Temova (Checoslovaquia)
Carolina Castro (Colombia)
Natasa Borota (Croatia)
Marie Hoepfner (Dinamarca)
Diana Aguirre (Ecuador)
Gema Marin (España)
Melanie Campbell (Estados Unidos)
Kristi Ruukel (Estonia)

Lettitia Algans (Francia)
Anita Wagemakers (Holanda)
Dania Prince (Honduras)
Sara Mariani (Italia)
María del Carmen Dávila (México)
Agnes Balchbarth (Noruega)
Natalia Gamarra (Paraguay)
Karla M. Carrión (Puerto Rico)
Vivian Fujil (República Dominicana)
Olga Kazakova (Rusia)
Martina Smedberg (Sweden)
Mailen Noguera (Venezuela)

El Senado de Puerto Rico se complace en darle la bienvenida a estas 24 participantes y les desea que su estadía en Puerto Rico sea agradable y divertida. Mucha suerte a todas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial bienvenida a las 24 candidatas participantes del concurso Models of the World 2000 y a sus familiares, visitantes, así como a los productores, organizadores y jurados que formarán parte de este evento.

Sección 2.-Para que se le entregue esta Resolución en forma de pergamino a las 24 candidatas el lunes, 23 de agosto de 1999 a las 11:00 am en una actividad que se celebrará en el Salón de Actos del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.-Se entregará copia de esta Resolución a los medios noticiosos del país, para su conocimiento, reconocimiento y divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2718, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Monseñor Efraín Rodríguez Otero, en ocasión de celebrar veinticinco (25) años en el sacerdocio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Monseñor Efraín Rodríguez Otero, nació en el pueblo de Orocovis, el 23 de julio de 1948. Es el segundo de seis hijos de Jovino Rodríguez e Isabel Otero. Sus estudios primarios los cursó en la escuela del Barrio Sana Muerte de Orocovis, y sus estudios secundarios en la escuela José Rojas Cortés, del mismo municipio.

El 8 de agosto de 1966 ingresó en el seminario, donde terminó su bachillerato en Filosofía y Sociología. En septiembre de 1970 se internó en el Seminario de San Juan de Anei, en el Estado de Florida, donde cursó estudios teológicos. Recibió la orden sacerdotal de manos del Monseñor Miguel Rodríguez, en la Parroquia de Orocovis el 24 de agosto de 1974.

En septiembre de 1979, comenzó estudios en medios de Comunicación Social, en la Universidad de CBN, en Virginia Beach. En sus 25 años de sacerdocio, ha sido, entre otros, coordinador de los medios de comunicación en la Arquidiócesis de San Juan, Asistente de Su Eminencia Reverendísima Luis Cardenal Aponte Martínez; párroco en varias parroquias de Puerto Rico; celebró la Misa Radial de la Aurora por 13 años; y realizó diferentes programas de radio y televisión. Actualmente es Director Espiritual de la Academia San Jorge, y párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, en Villa Palmeras.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración de los 25 años de sacerdocio del Monseñor Efraín Rodríguez Otero, y le exhorta a que continúe contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Monseñor Efraín Rodríguez Otero, en ocasión de celebrar veinticinco (25) años en el sacerdocio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Monseñor Efraín Rodríguez Otero.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2719, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, con motivo de ser seleccionada como Legisladora del Año 1999- Senado, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Unido de Detallistas, todos los años, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, reconoce a aquellas entidades y personas que se han destacado por su labor e iniciativa en pro del desarrollo de la clase que representan. Este año, una de las personas seleccionadas lo es la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, por su dedicación y trabajo realizado por el bienestar de la pequeña y mediana empresa.

Esta dinámica y emprendedora mujer nace en el Barrio Caimital de Aguadilla, donde realiza sus estudios de escuela elemental, intermedia y superior. Realiza sus estudios universitarios en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayaguez, donde obtiene un bachillerato en artes (Cum Laude) con concentración en inglés. Obtiene su certificación en Administración de Vivienda Pública de la Universidad de Temple, Arizona.

Su vida profesional ha sido muy abarcadora. Por sus ejecutorias y contacto directo con el pueblo fue electa, en 1996, Senadora por Acumulación por el Partido Nuevo Progresista.

Actualmente es la presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer y de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico.

La Senadora Lucy Arce Ferrer es una funcionaria comprometida con la lucha en contra del uso del alcohol, las sustancias controladas, la violencia y la criminalidad. También están entre sus prioridades la atención y la busca del bienestar de la pequeña y mediana empresa, así como todo lo relacionado con las ayudas de bienestar social, educativo, servicios de salud y la infraestructura. Son numerosos los proyectos que ha presentado para atender estas prioridades. Durante su incumbencia en el Senado de Puerto Rico, esta legisladora ha trabajado en la redacción y posteriormente en la radicación de 83 proyectos de ley que contribuyen a combatir los males sociales que afectan a la ciudadanía puertorriqueña, 153 Resoluciones del Senado, 23 Resoluciones Conjuntas y 9 Resoluciones Concurrentes. Hoy, la Senadora Arce Ferrer tiene a su haber un total de 14 medidas convertidas en Ley.

Lucy, como la conocemos todos, no tan solo se ha ocupado de su rol de **Legisladora a tiempo completo**, sino que también se ha dado a la tarea de continuar haciendo la función cívico-social que se ha impuesto como cristiana.

El Senado de Puerto Rico se une a tan merecido reconocimiento a la Senadora Lucy Arce Ferrer, mujer de gran compromiso moral y espiritual y que cree firmemente en la igualdad entre los hombres y las mujeres para mejorar la calidad de vida que merece nuestro pueblo, y la exhorta a que continúe realizando tan extraordinaria labor legislativa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Felicitar y reconocer a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, con motivo de ser seleccionada como **Legislador del Año 1999-Senado**, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.

Sección. 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, el 19 de agosto de 1999, a las 7:00 de la noche en el Pabellón de Bacardí en Cataño.

Sección. 3. Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección. 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental..

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con los descargos de la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2715, titulada:

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Trovadores de Puerto Rico y al señor Joaquín Moulliart, “El Pitirre de Fajardo”, en ocasión de su participación en el “Primer Festival de Trovadores en Nueva York”, celebrado el día 24 de julio de 1999, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar “del Senado de Puerto Rico”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 2, tachar “haciendonos” y sustituir por “haciéndonos”. Página 2, párrafo 1, línea 3, tachar “vió” y sustituir por “vio”.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar “del Senado de Puerto Rico”.

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la enmienda solicitada ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2717, titulada:

“Para extender la más cordial bienvenida a las 24 candidatas participantes del concurso Models of the World 2000 y a sus familiares, visitantes, así como a los productores, organizadores y jurados que formarán parte de este evento.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 4, tachar “Para que se le entregue” y sustituir por “Copia de”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 3, después de “televisado” insertar “anualmente”. Página 1, párrafo 1, línea 4, tachar “anualmente”. Página 1, párrafo 4, línea 1, después de “Asamblea” insertar “Legislativa”. Página 2, línea 2, tachar “(Horlanda)” y sustituir por “(Holanda)”. Página 2, línea 4, tachar “(Canada)” y sustituir por “(Canadá)”. Página 2, línea 7, tachar “(Croatia)” y sustituir por “(Croacia)”. Página 2, línea 10, tachar “Marin” y sustituir por “Marín”. Página 2, línea 11, tachar “(Estados Unidas)” y sustituir por “(Estados Unidos)”. En esa misma línea tachar “(Sweden)” y sustituir por “(Suecia)”.

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2718, titulada:

“Para felicitar al Monseñor Efraín Rodríguez Otero, en ocasión de celebrar veinticinco (25) años en el sacerdocio.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida sin enmiendas ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2719, titulada:

“Para felicitar y reconocer a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, con motivo de ser seleccionada como Legisladora del Año 1999- Senado, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida, sin enmiendas, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1372, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a fin de aumentar los límites de las cuantías por daños sufridos causados por cualquier funcionario, agente o empleado del Estado y aumentar el límite de la cuantía compensable en acciones civiles fundadas en la Constitución, en ley o reglamento, o en contrato con el Estado.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, por segunda ocasión en este cuatrienio estamos presentando esta legislación, por entender que el límite monetario por el cual se puede demandar al Estado, que fue por última vez fijado en setenta y cinco mil (75,000) dólares en 1983, es una cantidad irrisoria que se debe aumentar.

De hecho, estamos en aras de lograr un consenso, aumentándolo a un nivel mucho menor de lo que lo deberíamos estar aumentando. El equivalente hoy de setenta y cinco mil (75,000) dólares en 1983, debido a la inflación, hoy se aproxima a los ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Sin embargo, solamente estamos proponiendo en esta medida, que el límite por el cual una persona puede demandar en daños al Estado suba de setenta y cinco mil (75,000) a tan sólo cien mil (100,000) dólares.

Entendemos que ésta es una medida importante, ésta es una medida justiciera que permite que aquellas personas que hayan sido víctimas de daños por parte del Estado puedan recobrar, por lo menos parte de los daños causados. Nos encontramos en una época moderna en que el Estado cuenta con los recursos para resarcir a la ciudadanía por los daños que los actos del Estado le han causado.

Y por tal razón, señor Presidente, entendemos que esta medida se debe aprobar. Solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida según enmendada? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1789, titulado:

“Para crear la “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de las enmiendas al informe ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la frase decretativa, tachar “Decrétese por el Senado de Puerto Rico” y sustitúyase por “Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”. En la página 3, línea 1, tachar “autorizado” y sustituir por “autorizando”. Página 3, línea 12, tachar “cambo” y sustituir por “cambio”.

Esas serían las enmiendas de estilo en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendadas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2199, titulado:

“Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que la agencia administrativa que pretende adoptar, enmendar, o derogar una regla o reglamento que afecte directamente a una comunidad de residentes tendrá que publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad, además del aviso en un periódico de circulación general que actualmente es requerido por ley.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de las enmiendas al informe ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2461, titulado:

“Para adicionar el inciso (f) a la Sección 4 de la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, a fin de incluir, dentro de las facultades y deberes del Administrador de Fomento Comercial, la creación de una línea telefónica de información a los comerciantes.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe ¿hay alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2374, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995; para la Federación Municipal de las Asociaciones Deportivas del Municipio de Guaynabo y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A nombre del Presidente de la Comisión de Hacienda, solicitamos la aprobación de esta medida según ha sido informada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la solicitud del compañero senador de la aprobación de la medida según informada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2120, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la posible canalización del Río Zama en Jayuya.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la solicitud de la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la enmienda de título contenida en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la solicitud de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2627, titulada:

“Para ordenar a la comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre alegadas irregularidades en la que incurren las empresas propietarias de furgones y otros equipos de arrastre, al permitir que éstos se deterioren, ocasionando desperfectos mecánicos al equipo, creando así un efecto adverso en la seguridad en las vías de rodaje de Puerto Rico, y la posible comisión de infracciones a las leyes de tránsito.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la solicitud de aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, indicando que en su sesión celebrada en el día de hoy, jueves, 19 de agosto, la Cámara acordó otorgar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar el Proyecto del Senado 1685.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya esta medida, Proyecto del Senado 1685, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1685, titulado:

“Para enmendar el Título; adicionar el Capítulo 1; enmendar el último párrafo del Artículo 1 y renumerarlo como Artículo 1-101; adicionar un nuevo Artículo 1-102; renumerar el Artículo 2 como Artículo 1-103; enmendar los párrafos 12, 13 y 26 y añadir unos nuevos párrafos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 y renumerar el párrafo 27 como párrafo 39 del Artículo 3 y renumerarlo como Artículo 1-104; enmendar el inciso (B) del Artículo 4 y renumerarlo como Artículo 1-105; renumerar los Artículos 5, 5A, 6B y 6C como Artículos 1-106, 1-107, 1-108 y 1-109, respectivamente; enmendar el inciso (c) del Artículo 22 y renumerarlo como Artículo 1-110; adicionar el Capítulo 2; renumerar los Artículos 6, 6A y 6D como Artículos 2-101, 2-102 y 2-103, respectivamente; enmendar el primer párrafo del Artículo 6E y renumerarlo como Artículo 2-104; derogar el Artículo 7; renumerar el Artículo 8 como Artículo 2-105; enmendar el Artículo 8A y renumerarlo como Artículo 2-106; enmendar el inciso (a) del Artículo 9 y renumerarlo como Artículo 2-107; enmendar el Artículo 9A y renumerarlo como Artículo 2-108; enmendar el primer y segundo párrafo del Artículo 10 y renumerarlo como Artículo 2-109; enmendar el Artículo 10A y renumerarlo como Artículo 2-110; renumerar el Artículo 11 como Artículo 2-111; enmendar el tercer párrafo del Artículo 12 y renumerarlo como Artículo 2-112; enmendar el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 13 y renumerarlo como Artículo 2-113; renumerar el Artículo 14 como Artículo 2-114; renumerar el Artículo 20 como Artículo 2-115; enmendar el apartado (ii) del

subinciso (2) del inciso (c) del Artículo 21 y renumerarlo como Artículo 2-116; enmendar el Artículo 22A y renumerarlo como Artículo 2-117; enmendar el tercer y cuarto párrafo del Artículo 23 y renumerarlo como Artículo 2-118; enmendar los Artículos 24 y 25 y renumerarlos como Artículos 2-119 y 2-120, respectivamente; adicionar un nuevo Capítulo 3 y los Artículos 3-101, 3-102, 3-103, 3-104, 3-105, 3-106, 3-107, 3-108, 3-109, 3-110 y 3-111; adicionar un nuevo Capítulo 4; renumerar los Artículos 15, 16 y 17, como los Artículos 4-101, 4-102 y 4-103, respectivamente; enmendar el segundo párrafo del Artículo 18 y renumerarlo como Artículo 4-104; enmendar el párrafo introductorio del inciso (a) del Artículo 19 y renumerarlo como Artículo 4-105; enmendar el apartado (3) del párrafo (a) del inciso (1) del Artículo 19A y renumerarlo como Artículo 4-106; renumerar los Artículos 19B, 19C, 21A, 24A, 25A, 25A (segundo) y 26 como Artículos 4-107, 4-108, 4-109, 4-110, 4-111, 4-112 y 4-113, respectivamente; y enmendar el Artículo 27 y renumerarlo como Artículo 4-114 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de crear un Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipios a través del cual se proveerán los beneficios de retiro de las personas empleadas después del primero de enero del 2000 y de cualquier otro empleado que voluntariamente elija no participar en el sistema actual de retiro de beneficios definidos y elija participar en el programa de cuentas de ahorro para el retiro y armonizar las disposiciones vigentes.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al texto enrolado. En el texto enrolado, página 13, en la segunda línea del Artículo 30, después de “3-110” sustituir la “y” por “,” y después de “3-111” insertar “y 3-112”. Página 14, línea 7, del inciso a, del Artículo 3-102, después de “ejercer o” tachar “de”. Página 19, líneas 3 y 6, sustituir “inciso (a)”, por “inciso (b)”. Página 20, entre líneas 9 y 10, insertar lo siguiente: “Artículo 3-112.- Aplicabilidad de Ley Uniforme de Valores. El interés de cualquier participante en el Programa no constituirá un valor para propósitos de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Valores.”

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante las enmiendas sometidas por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Enmienda al título.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 25, después de “3-110” sustituir la “y” por “,” y después de “3-111” insertar “y 3-112”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Por tercera vez vamos a corregir una moción aquí. La información suministrada no estaba del todo correcta. Lo hicimos el lunes, lo hicimos al comenzar los trabajos de la tarde de hoy, hicimos la siguiente moción que fue aprobada relacionada al Proyecto del Senado 1671, dijimos que se encontraba en la Oficina del Gobernador para su firma y solicitamos que se dejara, que no estaba en la oficina del Gobernador y que sí estaba para la firma de los Presidentes, que se dejara sin efecto ese procedimiento y se pidiera consentimiento a la Cámara para reconsiderar esa medida.

En estos momentos, señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la moción anterior.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la moción correcta es la siguiente: La Resolución Conjunta del Senado 1671, se encuentra en el proceso de la firma de los Presidentes de ambos Cuerpos, solicitamos se deje sin efecto ese procedimiento y se solicite el consentimiento de la Cámara para reconsiderar esta medida en el Senado.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que el récord quede claro, esta moción deja sin efecto la moción del lunes y la moción de temprano en la tarde de hoy y cualquier otra moción que hayamos podido hacer esta semana desde que comenzó la sesión relacionada con esta medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Con las debidas observaciones del señor Portavoz, aprobada la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de solicitar la moción de Votación Final, quisiéramos hacer unas expresiones de regocijo en torno a la selección de la compañera senadora Lucy Arce, Portavoz Alterna de este Cuerpo, que ha sido seleccionada como Legisladora del Año 1999 del Senado de Puerto Rico, por el Centro Unido de Detallistas. Esto es una actividad que hace el Centro Unido de Detallistas todos los años; reconoce aquellas entidades y personas que se han destacado con su labor e iniciativa en pro del desarrollo de la clase que representan. Y este año una de las personas seleccionadas lo es la compañera Lucy Arce y eso, pues, por su dedicación y trabajo realizado por el bienestar de la pequeña y mediana empresa.

Sabemos que Lucy proviene de una familia, una jibarita del Barrio Caimital, allá de Aguadilla y que desde temprana edad, pues participaba según su capacidad se lo permitía de la empresa familiar que dirigía su padre relacionada con el café, una torrefactora de café y siempre estaba relacionada con la pequeña y mediana empresa y el Centro Unido de Detallistas, pues la ha seleccionado este año. Y también, porque desde su posición y de todas las que ha tenido, pues ha defendido al pequeño y mediano comerciante en todas las áreas en que se le ha reclamado. Y como todos conocemos, viene de una familia humilde, del Barrio Caimital de Aguadilla, estudió, se hizo profesional y ha desempeñado distintas posiciones del Gobierno de Puerto Rico hasta recibir el respaldo mayoritario del pueblo puertorriqueño para que fuera Senadora por Acumulación y aquí Portavoz Alterna de la Mayoría Parlamentaria. Nos tiene que llenar de alegría, de regocijo, de orgullo, que la distinguida compañera sea seleccionada por el Centro Unido de Detallistas, por lo que representa, toda vez que éste es el Cuerpo que agrupa a todos los detallistas y a todos los pequeños y medianos comerciantes de todas las áreas del quehacer comercial puertorriqueño y es un gran reconocimiento al cual nos unimos de todo corazón. A nombre de la Mayoría Parlamentaria reciba la compañera nuestras más sinceras felicitaciones y apoyo en este momento por su logro alcanzado.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico cuenta con cuatro (4) distinguidas mujeres puertorriqueñas que honran este Cuerpo. La compañera Velda González, la compañera doctora Carranza, la compañera Luisa Lebrón y la compañera Lucy Arce.

En el día de hoy, le ha tocado, y la compañera Mercedes Otero de Ramos, y la compañera Carmín Berríos, o sea, que son más de las que yo estoy sacando aquí, son muchas más las mujeres distinguidas que tenemos.

Pero en el día de hoy, le ha tocado la oportunidad de recibir un reconocimiento público por una organización prestigiosa de este país, a nuestra compañera Lucy Arce. Nos sentimos sumamente contentos, orgullosos, de que organizaciones de nuestro pueblo puertorriqueño honren el trabajo que estas mujeres Senadoras están realizando. Nuestra compañera Lucy Arce hace una extraordinaria labor como Portavoz Alterna de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, como Portavoz Alterna de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, hace una excelente labor en su trabajo legislativo, en el trabajo comunal que ella realiza, y por esta razón tenemos que en esta tarde felicitarla a ella, desearle muchos años de éxito, muchos años de salud, y que continúe brindando lo mejor de ella a nuestro pueblo puertorriqueño. Nos unimos a este reconocimiento que se le hace a nuestra distinguida compañera Lucy Arce.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, durante este cuatrienio he tenido la oportunidad de trabajar junto a la compañera Lucy Arce, y de verdad, que siento un gran orgullo en que ella haya recibido este reconocimiento, al igual que recibe la compañera Maggie Martínez en la Cámara de Representantes y en el día de hoy. Precisamente, se le entregan estos reconocimientos a ambas, ya que he podido constatar la labor realizada por las compañeras, su compromiso con los derechos de la mujer.

Hemos estado juntas haciendo un programa de televisión que está llegando y que tiene la aceptación de muchos televidentes, donde tenemos la oportunidad de analizar los proyectos de ley que afectan favorable o desfavorablemente a la mujer y otros que le interesa a toda la ciudadanía.

Yo me siento muy feliz de que a la compañera se le haya hecho este reconocimiento, porque además de ser una gran Legisladora, es un gran ser humano. Ella y yo hemos podido establecer una gran amistad que trasciende las fronteras partidistas y que nos ha unido y nos ha hermanado.

Por eso, para mí es motivo de gran orgullo, de gran satisfacción y de gran alegría poder expresar en este momento el júbilo que siento y el orgullo como compañera y aquí me sorprende que parece que también se lastimó un pie, está entrando al Hemiciclo en un sillón de ruedas y estábamos precisamente hablando del gran talento, de la gran capacidad, del compromiso y de los lindos lazos de amistad que nos unen.

Que el Señor la bendiga, que le dé mucha salud, que se recupere pronto para que pueda seguir haciendo esa labor de excelencia que ha venido realizando.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, queremos en nuestro carácter personal y a nombre de toda la Delegación del Partido Popular Democrático, unirnos también a esta Resolución, a la cual nos hemos hecho co-autor en felicitación de la compañera Lucy Arce por la distinción que se le ha hecho y que hoy el Senado de Puerto Rico le felicita.

Lucy ha sido y es una Legisladora de gran sentido de responsabilidad y nos enorgullece sobre todo, en el caso nuestro como figura regionalista que soy, de que Lucy, de nuestra región, del área de Aguadilla, haya sido seleccionada para éste muy merecido reconocimiento.

Acabamos de ver entrar a Lucy en un sillón de ruedas y con un yeso en el tobillo, quiere decir que parece que ha tenido un percance, así que uno mis expresiones, no solamente de felicitación, sino que añadido para récord, un pronto restablecimiento de ese percance que pueda haber sufrido en el tobillo izquierdo y confiamos que pronto pueda nuevamente estarse valiendo de sus propios pies sin necesidad de las muletas que observamos que carga en la tarde de hoy.

Así que Lucy, nuestra felicitación y te felicitamos y eres de las Legisladoras que realmente, pues pones en alto este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1372, Proyecto del Senado 1789; Proyecto de la Cámara 2199, Proyecto de la Cámara 2461; Resolución Conjunta de la Cámara 2374; Resolución del Senado 2120, Resolución del Senado 2627, Resolución del Senado 2715, Resolución del Senado 2717, Resolución del Senado 2718, Resolución del Senado 2719 y Proyecto del Senado 1685, en reconsideración. Que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

Señor Presidente, antes de que se apruebe la moción, quisiéramos recordarles a los compañeros, que según acordado con el compañero Portavoz de la Minoría, Tony Fas Alzamora, y dialogado en reunión ayer, el lunes, con los compañeros, vamos a estar recesando hasta el lunes, y todos los lunes a la una y treinta (1:30); y jueves, comenzando el próximo jueves, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Puede estar sujeto a cambios, se les informará sobre la marcha.

Señor Presidente, para que se apruebe la moción de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1372

“Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a fin de aumentar los límites de las cuantías por daños sufridos causados por cualquier funcionario, agente o empleado del Estado y aumentar el límite de la cuantía compensable en acciones civiles fundadas en la Constitución, en ley o reglamento, o en contrato con el Estado.”

P. del S. 1685 (Reconsideración)

“Para enmendar el Título; adicionar el Capítulo 1; enmendar el último párrafo del Artículo 1 y renumerarlo como Artículo 1-101; adicionar un nuevo Artículo 1-102; renumerar el Artículo 2 como Artículo 1-103; enmendar los párrafos 12, 13 y 26 y añadir unos nuevos párrafos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 y renumerar el párrafo 27 como párrafo 39 del Artículo 3 y renumerarlo como Artículo 1-104; enmendar el inciso (B) del Artículo 4 y renumerarlo como Artículo 1-105; renumerar los Artículos 5, 5A, 6B y 6C como Artículos 1-106, 1-107, 1-108 y 1-109, respectivamente; enmendar el inciso (c) del Artículo 22 y renumerarlo como Artículo 1-110; adicionar el Capítulo 2; renumerar los Artículos 6, 6A y 6D como Artículos 2-101, 2-102 y 2-103, respectivamente; enmendar el primer párrafo del Artículo 6E y renumerarlo como Artículo 2-104; derogar el Artículo 7; renumerar el Artículo 8 como Artículo 2-105; enmendar el Artículo 8A y renumerarlo como Artículo 2-106; enmendar el inciso (a) del Artículo 9 y renumerarlo como Artículo 2-107; enmendar el Artículo 9A y renumerarlo como Artículo 2-108; enmendar el primer y segundo párrafo del Artículo 10 y renumerarlo como Artículo 2-109; enmendar el Artículo 10A y renumerarlo como Artículo 2-110; renumerar el Artículo 11 como Artículo 2-111; enmendar el tercer párrafo del Artículo 12 y renumerarlo como Artículo 2-112; enmendar el inciso (a) y el

primer párrafo del inciso (b) del Artículo 13 y renumerarlo como Artículo 2-113; renumerar el Artículo 14 como Artículo 2-114; renumerar el Artículo 20 como Artículo 2-115; enmendar el apartado (ii) del subinciso (2) del inciso (c) del Artículo 21 y renumerarlo como Artículo 2-116; enmendar el Artículo 22A y renumerarlo como Artículo 2-117; enmendar el tercer y cuarto párrafo del Artículo 23 y renumerarlo como Artículo 2-118; enmendar los Artículos 24 y 25 y renumerarlos como Artículos 2-119 y 2-120, respectivamente; adicionar un nuevo Capítulo 3 y los Artículos 3-101, 3-102, 3-103, 3-104, 3-105, 3-106, 3-107, 3-108, 3-109, 3-110, 3-111 y 3-112; adicionar un nuevo Capítulo 4; renumerar los Artículos 15, 16 y 17, como los Artículos 4-101, 4-102 y 4-103, respectivamente; enmendar el segundo párrafo del Artículo 18 y renumerarlo como Artículo 4-104; enmendar el párrafo introductorio del inciso (a) del Artículo 19 y renumerarlo como Artículo 4-105; enmendar el apartado (3) del párrafo (a) del inciso (1) del Artículo 19A y renumerarlo como Artículo 4-106; renumerar los Artículos 19B, 19C, 21A, 24A, 25A, 25A (segundo) y 26 como Artículos 4-107, 4-108, 4-109, 4-110, 4-111, 4-112 y 4-113, respectivamente; y enmendar el Artículo 27 y renumerarlo como Artículo 4-114 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de crear un Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipios a través del cual se proveerán los beneficios de retiro de las personas empleadas después del primero de enero del 2000 y de cualquier otro empleado que voluntariamente elija no participar en el sistema actual de retiro de beneficios definidos y elija participar en el programa de cuentas de ahorro para el retiro y armonizar las disposiciones vigentes.”

P. del S. 1789

“Para crear la “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”.”

R. del S. 2120

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama en Jayuya.”

R. del S. 2627

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, a realizar una investigación sobre alegadas irregularidades en las que incurren las empresas propietarias de furgones y otros equipos de arrastre, al permitir que éstos se deterioren, ocasionando desperfectos mecánicos al equipo, creando así un efecto adverso en la seguridad en las vías de rodaje de Puerto Rico, y la posible comisión de infracciones a las leyes de tránsito.”

R. del S. 2715

“Para extender la más cálida felicitación a la Asociación de Trovadores de Puerto Rico y al señor Joaquín Moulliert, “El Pitirre de Fajardo”, en ocasión de su participación en el “Primer Festival de Trovadores en Nueva York”, celebrado el día 24 de julio de 1999, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.”

R. del S. 2717

“Para extender la más cordial bienvenida a las 24 candidatas participantes del concurso Models of the World 2000 y a sus familiares, visitantes, así como a los productores, organizadores y jurados que formarán parte de este evento.”

R. del S. 2718

“Para felicitar al Monseñor Efraín Rodríguez Otero, en ocasión de celebrar veinticinco (25) años en el sacerdocio.”

R. del S. 2719

“Para felicitar y reconocer a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, con motivo de ser seleccionada como Legisladora del Año 1999- Senado, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.”

P. de la C. 2199

“Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que la agencia administrativa que pretende adoptar, enmendar, o derogar una regla o reglamento que afecte directamente a una comunidad de residentes tendrá que publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad, además del aviso en un periódico de circulación general que actualmente es requerido por ley.”

P. de la C. 2461

“Para adicionar el inciso (f) a la Sección 4 de la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, a fin de incluir, dentro de las facultades y deberes del Administrador de Fomento Comercial, la creación de una línea telefónica de información a los comerciantes.”

R. C. de la C. 2374

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 13 de agosto de 1995; para la Federación Municipal de las Asociaciones Deportivas del Municipio de Guaynabo y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1372; 1685 (Rec.) y 1789; las Resoluciones del Senado 2120; 2627; 2715; 2717 y 2718; los Proyectos de la Cámara 2199 y 2461 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2374, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS**Senadores:**

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

La Resolución del Senado 2719, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS**Senadores:**

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS**Senadora:**

Luz Z. Arce Ferrer

Total.....1

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Enrique Meléndez Ortiz.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2718

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar al Monseñor Efraín Rodríguez Otero, en ocasión de celebrar veinticinco (25) años en el sacerdocio."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2719

Por los señores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz:

"Para felicitar y reconocer a la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, con motivo de ser seleccionada como Legisladora del Año 1999- Senado, otorgado por el Centro Unido de Detallistas."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido los trabajos del día de hoy, solicitamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 23 de agosto de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Vamos a reconsiderar el procedimiento para tenerlo claro; vamos a hacer la consabida pregunta, si hay objeción. No hay objeción; se acuerda levantar los trabajos hasta el próximo lunes 23, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 de agosto de 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RS 2715.....	7891 - 7892
RS 2717.....	7892
RS 2719.....	7892 - 7893
PS 1372.....	7893 - 7894
PS 1789.....	7894
PC 2199.....	7894 - 7895
PC 2461.....	7895
RCC 2374.....	7895 - 7896
RS 2627.....	7896 - 7897
PS 1685.....	7897 - 7898